

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Resol N° 425/18

N° **615**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 365/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 3392/18 MEDIANTE EL CUAL SE VETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROHIBICIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY PROVINCIAL 101.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 14/12/18

---

Girado a la Comisión N°:

PR

AP

---

Orden del día N°:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur		República Argentina	
Antártida e Islas del Atlántico Sur		Poder Legislativo	
PRESIDENCIA			
REGISTRO N°	12 DIC 2018	HORA	09:08
4830			
FIRMA Cristina RIGONI FUENTES			
Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO			

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 DIC 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 615	Hs. 15 <sup>15</sup>
FIRMA	

NOTA N° 365  
GOB.

USHUAIA, 11 DIC 2018



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° **3392/18** mediante el cual se veta totalmente el Proyecto de Ley, dado en la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2018, por el que se establece la suspensión por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días de la prohibición impuesta por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 101, exclusivamente con lo relacionado al guanaco.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:

- Lo indicado en el texto y proyecto de ley original.

0

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

12/12/18

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



33.92 / 18

USHUAIA, 11 DIC 2018

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció la suspensión, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación, de la prohibición impuesta por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 101, exclusivamente con lo relacionado al guanaco.

Que el artículo 1º de la mencionada Ley Provincial N° 101 establece la prohibición "...en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la caza por cualquier medio, la comercialización y la industrialización de todo tipo de pinnípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves silvestres de cualquier especie."

Que tomó intervención la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la cual tramitó en el Expediente N° 23001-SD/2018 del registro de la Gobernación.

Que la Dirección de Fauna y Diversidad de la mencionada Secretaría de Estado emitió el Informe N° 7/18 Letra: D.G.A.P.y.B. sugiriendo se proceda al Veto Total del proyecto de ley en cuestión, observando entre otras cuestiones, que la población de guanacos en toda la Provincia no supero los 50.000 individuos y que corresponde aplicar el principio de precaución ante el desconocimiento del efecto que "la caza por cualquier medio" pueda tener sobre la población de la especie.

Que asimismo, el mencionado informe plantea que la apertura de la caza sin contar con una estructura que garantice los debidos controles, implica un riesgo potencial para las personas que transitan en el medio rural, y que la comercialización de la carne de guanaco requiere de una estructura de fiscalización adecuada.

Que entre los aspectos a considerar para la comercialización de la carne de guanaco, se menciona la necesidad de garantizar la trazabilidad del producto y su calidad tanto desde el punto de vista sanitario como bromatológico.

Que a su vez, insiste, deben tenerse en consideración, y contar para ello con la correspondiente estructura de fiscalización, la existencia de riesgos sanitarios derivados de la comercialización, dado que el guanaco es afectado por un parásito del género *Sarcocystis*.

Que actualmente, se plantea en el citado informe, "... no se cuenta con una estructura que pueda garantizar la fiscalización apropiada, tanto en lo que hace a la caza..."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../112

y que, considerando "...los numerosos casos de abigeato, es necesario establecer los controles adecuados, con personal debidamente capacitado, para poder determinar la especie cazada y su origen".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Que el artículo 54 de la Constitución Provincial establece que se dictarán normas que aseguren la subsistencia de las especies de flora y fauna autóctonas.

Que por lo expuesto, corresponde proceder al Veto Total del proyecto de Ley del Visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

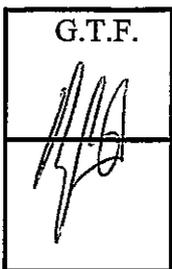
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente el proyecto de Ley sancionado en la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2018, por el que se establece la suspensión, por término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación, de la prohibición impuesta por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 101 exclusivamente con lo relacionado al guanaco. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3392/18



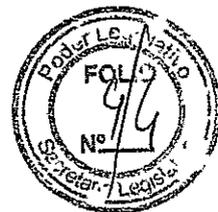
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

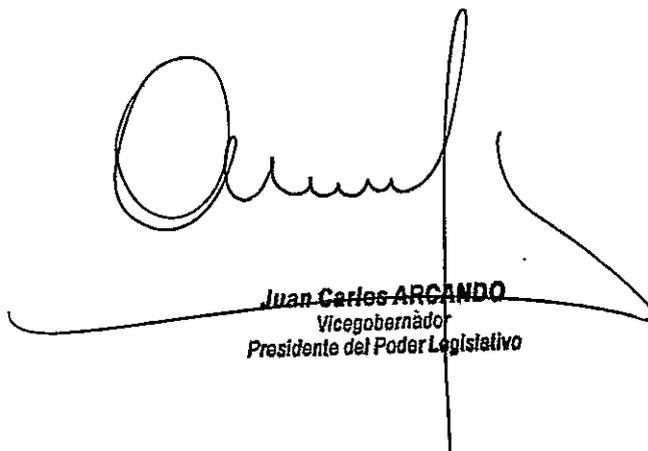
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Suspéndase la aplicación de la prohibición impuesta por el artículo 1º de la Ley provincial 101, exclusivamente con lo relacionado al guanaco por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo